



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0312

Subsanada la petición en tiempo y por cumplir las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de **VENTA** de cosa común, incoada por **ROSA ELENA BARÓN RAMÍREZ, GLADYS MARÍA BARÓN RAMÍREZ y LUIS ANTONIO BARÓN RAMÍREZ** contra de **BLANCA CECILIA BARÓN RAMÍREZ, CAROL LIZETH QUINTERO BARÓN, VÍCTOR ALEJANDRO QUINTERO BARÓN y RAMIRO HERNANDO QUINTERO DÍAZ.**

2. CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por diez (10) días, tal como lo señala el artículo 409 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia a los convocados.

4. Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-709183 y 50C-1407108. Ofíciase a la O.R.I.**

5. RECONOCERLE personería adjetiva al Dr. **JOSE AGUSTÍN FIGUEROA MURCIA** como apoderado de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM